



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 – 2011 – MPC

Cusco, 1° de julio de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha, de conformidad al Dictamen N° 010 - 2011-CODUR/MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, -Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales tienen como rol, el de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el ámbito provincial, evaluando las iniciativas que presenten las Municipalidades distritales de su jurisdicción de acuerdo a lo precisado por el Reglamento de Acondicionamiento;

Que, el Plan de Desarrollo Urbano 2006-2011 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 152-MC, publicado en fecha 05 de junio de 2006, ha cumplido su vigencia en junio del presente año;

Que, la elaboración del nuevo plan de desarrollo urbano se encuentra en plena etapa de diagnóstico, por lo que durante el procedimiento de su formulación y aprobación, se requiere que el Plan Urbano amplíe su vigencia, a efecto que la provincia del Cusco no se vea desprovista del instrumento técnico normativo que regule y promueva su desarrollo armónico;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

ARTICULO PRIMERO.- DISPONGASE, la ampliación de vigencia del Plan de Desarrollo Urbano y su Reglamento, por el término de un año, contado a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 152-MC.





"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Williams Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Luis Arturo Florez Garcia
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE